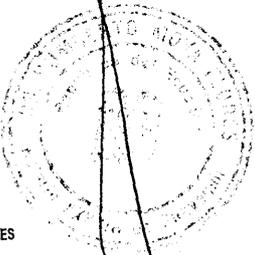




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 083/2012 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
MAQUIDAM MAQUINARIAS Y  
SERVICIOS DAVILA MORENO S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US1.000,00.-  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$2.000,00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, los señores **ENRIQUE PAULINO DAVILA SIGCHO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión ingeniero electrónico y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **DIEGO PAULINO DAVILA MORENO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro



de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía anónima Comercial y de Servicios, denominada **MAQUIDAM. MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO. S. A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Ing. **ENRIQUE PAULINO SILVA SIGCHO**, con cédula de Ciudadanía Número Cero siete cero dos uno ocho dos uno cuatro-ocho (070218214-8), de estado civil casado de profesión Ingeniero. electrónico. y, Señor. **DIEGO PAULINO DAVILA MORENO**, con cédula de Ciudadanía Número. cero nueve dos ocho cuatro nueve seis dos cero siete (0928496207), de estado civil soltero, de profesión estudiante los accionistas prenombrados son mayores de edad, y de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen constituir la Compañía Anónima Comercial y de Servicios, **MAQUIDAM. MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO. S.A.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-**

**NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de.

**MAQUIDAM MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA**

**MORENO S. A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de

Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La

Compañía, **MAQUIDAM. MAQUINARIAS Y**

**SERVICIOS DAVILA MORENO. S.A** tiene como objeto

social: **A) *Comprar y Vender bienes raíces,***

***administrar, y promocionar bienes raíces, para***

***terceros, por comisiones, en toda la República del***

***Ecuador. B) Importar equipos y materiales para la***

***construcción de viviendas, tales como***

***maquinarias, de preparación de suelos, para***

***urbanizaciones, tales como Tractores para***

***desbroce, Retro excavadoras, con cuchara, y***

***palas, rodillos, de compactación de suelos, entre***

***otros que son para construcción de viviendas en***

***urbanizaciones en proyectos. C) Importar todo***

***equipo electrónico tales como maquinarias, para***

***la industria, accesorios para equipos y***

***maquinarias industriales, entre otros anexos y***

***parte para la industria; D) Servicio de Asesoría,***

***construcción e instalación de maquinarias***

*eléctricas y mecánicas, montaje de maquinarias, y equipos industriales, entre otras. E) Importar, y vender equipos de computación, proveer, la instalación, proveer el respectivo mantenimiento de los equipos electrónicos, como computadoras, copadoras, y otras similares. F) Importar y vender, teléfonos celulares, de todas las marcas, y otros equipos de comunicación de uso, general, y especial. G) importación y venta de plásticos de ingeniería, acero inoxidable, acero al carbón, con sus diferentes composiciones y aleaciones; H) Importación y venta de equipos, suministros y partes para restaurante tanto a gas como eléctricos.*

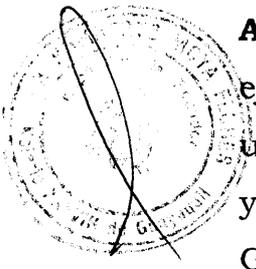
**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía **"MAQUIDAM. MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO. S.A,** en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, sí así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de **MAQUIDAM. MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO. S.A.,** es de **DOS MILDÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** El Capital suscrito



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

de la Compañía es de **UN MIL DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil acciones de un dólar en cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEÍS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente de la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la

Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.-  
EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,  
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**



**ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de Distribución de Beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregarán por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO.-  
DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y  
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO:**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**ONCE.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los Estatutos.

**SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del, o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido por la Ley de

Compañías.

**ARTÍCULO CATORCE.-**

**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta de poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE.-**

**QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISEÍS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A la falta del Presidente actuará a quien lo subrogue; y, a la falta del Gerente General actuará

como secretario la persona que designe la Junta.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida **es el órgano supremo**, de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplentes, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de la administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General



requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General, el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA**

**UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas **en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;** esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

**SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**VEINTE.- PERÍODO LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán 5 años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.-

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**

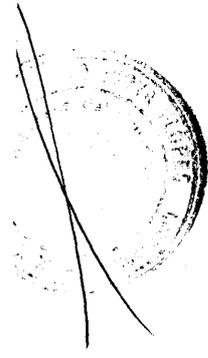
**DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

**ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:**

La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-

**ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año. **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de compañía. **d)** Autorizar al Gerente



General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. **e)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. **f)** Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley. **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; **h)** Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativos o especiales. **i)** Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones. **j)** Nombrar a los empleados caucionados. **k)** Dictar los Reglamentos de la Compañía. **l)** Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

**RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

**SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISEÍS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**

**VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

**SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**

**GENERAL:** El Gerente General será elegido por la

Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)**

Representar legalmente a la Compañía, en forma individual, judicial y extrajudicial en todos los actos.

**b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. **c)** Dirigir la

gestión económica - financiera de la Compañía. **d)**

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. **e)** Realizar

pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía. **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y

negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para que el está

autorizado. **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

mismo. **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. **i)** Presentar

anualmente informes de labores ante la Junta General de Accionistas. **j)** Conferir poderes especiales y

generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley. **k)** Nombrar empleados y fijar sus

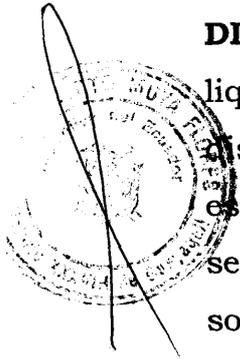
remuneraciones. **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **n)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. **o)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia. **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que se señale en la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**  
**ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán cinco años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

**CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**



**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecida en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:**

En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA:**

Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable, o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA:**

En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO:**

El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **a)** El accionista Ingeniero. **ENRIQUE PAULINO DAVILA SIGCHO,**



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 175101594** abierta el 20 de Marzo del 2012 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **MAQUIDAM MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO S.A.** la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO, 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ENRIQUE PAULINO DAVILA SIGCHO	\$ 250.00
DIEGO DAVILA MORENO	\$ 75.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 325.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Guayaquil, 20 de MARZO del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

*[Firma Autorizada]*  
 FIrme Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7411716  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERNANDEZ PARRAGA LUIS ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2012 11:47:40 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MAQUIDAM MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

INFORMACION  
**SUPERIOR**  
ADRELEDO S. NOMBRE A. ESTUDIANTE  
**DAVILA SIGCHO ENRIQUE PAULINO**  
MATELEDO S. NOMBRE D. S. ESTUDIANTE  
**MORENO JARAMILLO NANCY DOLORES**  
USUARI Y FECHA DE EXPIRACION  
**GUAYAQUIL**  
**2011-12-06**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2021-12-06**

E113311122



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

092849620-7



FECHA DE  
**CIUDADANIA**  
**DAVILA MORENO**  
**DIEGO PAULINO**  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0003  
NÚMERO

0928496207  
CÉDULA

DAVILA MORENO DIEGO PAULINO

EL ORO  
PROVINCIA  
PORTOVELO  
PARROQUIA

PORTOVELO  
CANTON  
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

070218214-9

CIUDADANIA  
 DAVILA SIGCHO  
 ENRIQUE PAULINO

EL ORO  
 PORTOVELO  
 PORTOVELO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

M Casado  
 NANCY DOLORES  
 MORENO JARAMILLO



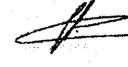

INSTRUMENTACIÓN  
 SUPERIOR

FECHA DE INSTRUMENTACIÓN  
 ING. ELECTRONICO

2333913222

DAVILA MARIN ANGEL ENRIQUE  
 SIGCHO MORENO BLANCA RUTH

GUAYACUIL  
 2011-01-11  
 2021-01-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0003  
 NÚMERO

0702182148  
 CÉDULA

DAVILA SIGCHO ENRIQUE PAULINO

EL ORO  
 PROVINCIA  
 PORTOVELO  
 PARROQUIA

PORTOVELO  
 CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

suscribe ochocientos cincuenta acciones de un dólar, cada una, aporta en numerario la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y se obliga aportar hasta dos años la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, como aporte al Capital social. b) El Señor **DIEGO PAULINO DAVILA MORENO** suscribe. **CIENTO CINCUENTA ACCIONES**, de un dólar cada una, y aporta en numerario, **SETENTA Y CINCO DOLARES**, como aporte al capital social y se obliga aportar setenta y cinco dólares hasta dos años. El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de **LA Compañía Anónima: MAQUIDAM. MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO. S. A**, abierta en **BANCO INTERNACIONAL S.A.**, por **TRECIENTOS VEINTICINCO**, dólares (**\$325,00**), en efectivo que se agrega a la escritura, Los accionistas fundadores de la Compañía, autorizan al Abogado Luis Antonio Hernández Párraga, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación **MAQUIDAM. MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO. S. A** de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la Compañía., **MAQUIDAM. MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO. S. A** se constituya y pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo, que aseguren su validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Abogado Luis A Hernández Párraga.- Registro número.- Tres mil seiscientos ochenta y uno.- Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio en fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**ENRIQUE PAULINO DAVILA SIGCHO**  
Ced. U. No. 070218214-8  
Cert. Vot. 243-0003

**DIEGO PAULINO DAVILA MORENO**  
Ced. U. No. 092849620-7  
Cert. Vot. 239-0003

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO XXXVII DEL CANTON**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-12 0001581, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2.012, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA MAQUIDAM MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 22 DE MARZO DEL 2.012.

GUAYAQUIL, ABRIL 10 DEL 2.012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
EL NOTARIO

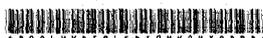
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.077  
FECHA DE REPERTORIO:04/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO:09:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001581, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 3 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MAQUIDAM MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO S.A.**, de fojas 35.327 a 35.351, Registro Mercantil número 6.166.

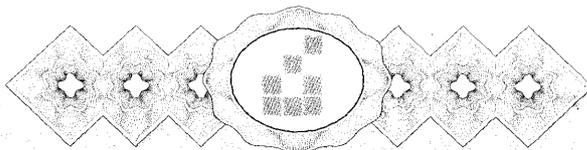
ORDEN: 19077



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$37.00

REVISADO POR: *E*



Nº 223148

IMP. IGM. 02

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009458

Guayaquil,

-2 MAY 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAQUIDAM MAQUINARIAS Y SERVICIOS DAVILA MORENO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL